



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00107925-NEU-ADM#MTDS-CONTR. PERSONAL HIG. Y SEG.- SUBS. DE TRABAJO.

VISTO:

El EX-2020-00107925-NEU-ADM#MTDS, correspondiente al Expediente N° 9930- 000168/2020, ambos del registro del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y el Convenio Específico celebrado entre la Provincia del Neuquén y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de Nación IF-2020- 18930835-APN-GG#SRT; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del "Convenio Específico" celebrado entre la Provincia del Neuquén, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de Nación (S.R.T.), en fecha 26 de marzo de 2020, protocolizado como IF-2020-18930835-APN-GG#SRT, suscripto en los términos establecidos por el Convenio Marco N° 28/17, de fecha 22 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, solicitó la contratación de servicio a plazo fijo de cinco (5) profesionales en seguridad e higiene, a saber: los señores JULIÁN, Arianna Janet, C.U.I.T. N° 27-31528680-3; LÓPEZ, José Javier, C.U.I.T. N° 20-34002154-2; PEREYRA Bruno José Luis, C.U.I.T. N° 23-30383827-9; RANIERI, Antonela Belén, C.U.I.T. N° 27-32978480-6 y SAA TORRESIN, Marcelo Damián, C.U.I.T. N° 23-31962217-9;

Que el objeto del referido Convenio, es mejorar las condiciones y calidad del empleo, a través de acciones de fiscalización tendientes a verificar: las condiciones y medio ambiente de trabajo, la correcta registración de los trabajadores y su declaración en el Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.), la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la identificación de los establecimientos y actividades que utilicen mano de obra infantil en cualquiera de sus formas, a los efectos de informar a la autoridad de aplicación correspondiente;

Que tales acciones, se consideran aún más necesarias en el estado actual de pandemia de coronavirus COVID-19, siendo que deben ser más exhaustivos los procedimientos de higiene y seguridad en las distintas formas de empleo y actividades desarrolladas a efectos de evitar la propagación del virus aludido y su eventual mitigación;

Que en relación a ello, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de Nación, se obligó a colaborar en la capacitación del recurso humano y a financiar parcialmente los gastos que demanden la realización de acciones de prevención, capacitación, promoción del sistema, e inspección y cumplimiento del objeto referenciado, en la Provincia del Neuquén, lo cual en el caso concreto de éstas contrataciones de servicios a

plazo fijo se traducirá en la financiación de los importes abonados por conceptos de honorarios;

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia del Neuquén se comprometió a afectar los recursos humanos y físicos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del presente convenio, desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección, participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos, centros de trabajo u obras incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T, y aplicar los fondos recibidos, de acuerdo a los compromisos mencionados antecedentes;

Que es de destacar que la Provincia del Neuquén posee veintisiete mil cuatrocientos veinticuatro (27.424) establecimientos activos, trescientos sesenta y cinco (365) avisos de obra registrados, y de los registros surge que constan doscientas ochenta y ocho (288) denuncias de Enfermedades Profesionales y ciento diecisiete (117) accidentes de trabajo promedio anual;

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por la Confederación Internacional del Trabajo "Convenio O.I.T. 81 relativo a la Inspección del Trabajo en la industria y comercio" al cual Argentina ha adherido, surge que dada la cantidad de empleo declarado y registrado en nuestra Provincia, debería contarse con catorce (14) inspectores aproximadamente;

Que la Dirección de Higiene y Seguridad de la Subsecretaría de Trabajo cuenta actualmente con cuatro (04) inspectores, por lo que resultaría importante la contratación del personal solicitado;

Que el personal afectado a las inspecciones e incorporados a partir de la firma del convenio específico deberá poseer título de Técnico en Seguridad e Higiene, Licenciatura o cualquier otro documento público que acredite idoneidad para el desempeño de su función;

Que las personas propuestas en las presentes actuaciones administrativas, cuentan con el título solicitado y reúnen las condiciones necesarias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las Metas Comprometidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y a la Cláusula Octava del convenio específico, es necesario proceder a la contratación de los profesionales en seguridad e higiene;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Ocupación y Salario dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: AUTORIZÁSE la contratación de servicios de las personas detalladas en el **IF-2020-00487917-NEU-MTDS-** que forma parte de la presente norma, para desempeñarse como **INSPECTORES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, por un honorario mensual de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) cada uno, totalizando la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-) correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de contrato de servicios que como **IF-2020-00487910- NEU-MTDS-** integra la presente norma.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor Subsecretario de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo Dr. José Ernesto SEGUEL, D.N.I. N° 14.349.623 a suscribir los contratos aprobados en el artículo 2° del presente, en nombre y representación del estado provincial.

Artículo 4°: El gasto que demande la sanción del presente decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 04 – SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

PRG 047 - SUB 002 FISCALIZACIÓN LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	04	03	06	02	01	27	00	000	5362	\$450.000.-

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.